
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Manizales, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la Extinción de la sanción Penal impuesta al señor (a) LUIS EDUARDO PEREZ quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas.

Problema Jurídico:

Determinar si en el presente evento, se cumplen en favor del sentenciado los requisitos del artículo 67 del Código de las Penas, para declarar extinguida la misma.

Para resolver, CONSIDERO:

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, condenó al LUIS EDUARDO PÉREZ, a la pena de 200 meses y 15 días de prisión, por el delito de homicidio simple, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un período igual a la pena principal. En auto del 23 de septiembre de 2019 se le otorgó el subrogado de la libertad condicional con un período de prueba de 75 meses y 8 días.

Dispone el Artículo 67 del Código Penal:

"... Extinción y Liberación. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine..."

Así las cosas, se observa en esta causa penal que el período de prueba fijado (75 meses y 8 días), aún no ha transcurrido, pues, el mismo fenece el 1 de enero de 2026.

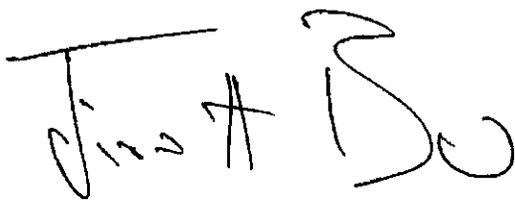
Por lo anterior, no es procedente acceder a la petición elevada por el sentenciado PÉREZ, de conformidad con lo establecido en la norma transcrita.

Por lo expuesto, HE DECIDIDO:

Primero: NO DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL invocada por el Sr. LUÍS EDUARDO PÉREZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: La presente decisión es susceptible de los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

NO CONTESTA
LUÍS EDUARDO PÉREZ
Condenado
Cel. 312-8494520

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO